

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Y NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para el estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4. y 9. de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXV Legislatura.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:**

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

1. El 14 de septiembre de 2022, los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXV Legislatura, presentaron la **Iniciativa que reforma los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo**.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL 65-II-3-0188 de la misma fecha turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Turismo, y fue recibida con fecha 21 septiembre de 2022, para su análisis y dictamen correspondiente.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, plantea garantizar la recaudación de impuestos en el sector turismo, a través de la coordinación entre las autoridades federales y locales en la formulación e implementación de mecanismos que tengan este fin.

Lo anterior, mediante la adición de la fracción III bis a los artículos 4 y 9 de la Ley en comento, a efecto de promover la formulación de mecanismos de recaudación en colaboración y coordinación tanto del gobierno federal como de los gobiernos locales, así como la participación de las autoridades hacendarias y migratorias en el ámbito de sus respectivas competencias, a efectos de facilitar y garantizar la debida integración en las haciendas locales, fortaleciendo los esquemas de colaboración, recaudación local y federalismo hacendario.

Esto, en el marco de la argumentación planteada por los promoventes, quienes confirman el propósito de la Ley General de Turismo el cual consiste en planear y programar la actividad turística nacional, bajo los criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados y Municipios, a corto, mediano y largo plazo.

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Los promoventes manifiestan en su exposición en el panorama de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, sus variantes y demás factores de crisis mundial derivados del entorno inflacionario, además de otros aspectos que Argumentan, que este fenómeno afectó de manera muy especial a los diferentes sectores del país, pero especialmente al sector turismo, las ramas económicas asociadas, la economía familiar, la dimensión de la injerencia cultural de México como referente en el mundo, además del peso que representa en la economía. En el marco de lo anterior, se expone de la misma manera una comparativa de los resultados económicos, sociales y culturales nacionales con relación a los demás países de América, los cuales se encuadraron en un escenario más favorable.

Como continuidad lógica de la argumentación, los promoventes exponen los resultados de la actividad turística, en su injerencia social, cultural y económica de los meses transcurridos en el presente año a comparación del mismo periodo, un año anterior. La mayoría de los rubros, entre los que se encuentran la entrada de turistas, recepción de divisas, el gasto promedio y la enumeración de los principales mercados turísticos emisores en el país. Asimismo, los promoventes terminan la exposición con una interpretación de los resultados obtenidos resaltando la tendencia con relación a la incidencia nacional en la cultura y economía internacional.

Como consecuencia de lo anterior, los promoventes exponen una relación directa entre el aumento de flujo de gente e ingresos por concepto de turismo, con el crecimiento económico, así como de todas aquellas externalidades negativas que derivan de la propia actividad turística. Explican, por lo tanto, que la “huella del turismo”, concepto que utilizan para referirse al impacto ambiental que resulta de todo lo relacionado con la actividad turística, se ha convertido en un problema multifactorial porque tiene grandes efectos, no solo en el medio ambiente y recursos naturales, sino también en los ámbitos social y económico.

Asimismo, los promoventes enumeran una serie de impactos medioambientales negativos, entre los que se destacan: la destrucción o modificación de la línea de costa y ecosistemas adyacentes por la urbanización, la alteración de flujos hidrológicos, la alteración de hábitats y dinámica poblacional de especies de flora y fauna, y la contaminación potencial de cuerpos de agua que puedan influir en la

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

calidad de aguas subterráneas, lagunas y zonas arrecifales, propiciando problemas de salud pública. De la misma forma, se enumaeran los impactos sociales negativos, entre los que se destacan: la inmigración, que puede generar la creación de asentamientos humanos irregulares con carencia de servicios básicos para la población y marginación, los riesgos para la salud de la población por crecimiento urbano desordenado, y el aumento de delincuencia e inseguridad. Por último se mencionan los impactos económicos negativos, los cuales, entre los más destacados se encuentran: la inflación local, la importación intensiva de recursos e insumos que inhiben las oportunidades para el desarrollo regional, la insuficiencia de inversión en infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos.

De acuerdo con los promoventes, la coyuntura económica y debilidad presupuestal de los gobiernos locales presentan grandes retos en la contención y contrarresto de las problemáticas expuestas. Lo anterior en consideración de la enorme dependencia financiera estatal en sus ingresos por parte de los recursos obtenidos de la federación, que en la mayoría de los casos supera el 80% de los mismos.

Es por lo anterior, que los promoventes estiman la necesidad de mejorar las facilidad de integración de las herramientas financieras a cargo de los gobiernos locales para lograr la captación suficiente con el fin de atender la problemática del cambio climático en beneficio de la población, con incidencia en diferentes materias de sustentabilidad ambiental y social, derivada del crecimiento desmedido en los ingresos y las interacciones turísticas expuestas anteriormente.

Una vez dictada la problemática, los promoventes realizan un ejercicio de comparación internacional enfocado en las acciones específicas emprendidas por otros países en contravención de lo anterior. De manera específica, se exponen diversos casos de contribuciones impuestas por el Estado a las personas extranjeras que entran a su país, con la finalidad de destinar esos recursos al mejoramiento del entorno ambiental en beneficio de los mismos turistas. Dentro de los ejemplos mencionados se encuentran los casos de Bután, Japón, Francia, Alemania, Italia, España, Suiza, EUA, Grecia y Bélgica. Las contribuciones establecidas por estas naciones se han implementado de diversas maneras y por diferentes vehículos de recaudación, como son: una cuota diaria pagada al reservar el viaje; una tarifa que debe ser cubierta al salir del país; un impuesto al hospedaje dependiendo de la zona de alojamiento y un impuesto al consumo de ciertos

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

productos. En el marco de lo anterior, se puntualiza el efecto incentivo del tráfico de turistas en dichos países.

En el plano nacional, los promoventes dejan de manifiesto que algunas entidades federativas, como son Quintana Roo y Baja California Sur introducen diversas figuras de cobro por parte de las autoridades locales a las personas que participan de la actividad turística del país. En el primero de ellos, existe el esquema de cobro conocido como el *visitax*, que se trata de un impuesto que obliga a los turistas extranjeros pagar por su estancia en el país, su finalidad se avoca a la creación de puestos de trabajo, desarrollo del entorno cultural y financiamiento del desarrollo de la industria. En el caso de Baja California Sur, se realiza el cobro de un *Aprovechamiento a Turistas Extranjeros*, contribución dirigida a los turistas extranjeros que permanezcan más de 24 horas en la localidad. Los recursos obtenidos por este ingreso se destinan al Fondo de Sustentabilidad de Baja California Sur. Mismo que apoya el desarrollo de la identidad cultural de la zona, que en última instancia provoca un efecto de crecimiento en el tráfico turístico.

En este sentido, los promoventes resaltan nuevamente la pertinencia de establecer prerrogativas en materia legislativa para facilitar a las entidades federativas en la promoción, formulación e implementación de mecanismos de colaboración federativa para garantizar la recaudación de las cuotas en el ámbito turístico.

En el contexto de tales consideraciones, los promoventes establecen que el objetivo de la reforma planteada consiste en fortalecer las finanzas de los gobiernos locales, con apoyo por parte del gobierno federal, y con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de cumplir sus atribuciones y responsabilidades en materia de sustentabilidad y mejoramiento del medio ambiente, así como de la promoción del crecimiento turístico través de la presentación de un entorno atractivo resaltando los valores que rigen nuestra identidad cultural.

Para tales efectos, los promoventes plantean la adición de la fracción III bis a los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, en los términos expuestos.

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para mayor comprensión de la Ley cuyas disposiciones se adicionan en los términos de la iniciativa planteada, a continuación se muestra un cuadro comparativo que contrasta el texto vigente de la Ley objeto de la iniciativa en comento y la propuesta concreta de adición:

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IV. a XV. [...]</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>III Bis. Coadyuvar con los estados y la Ciudad de México en el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales a que se refiere la fracción III Bis del artículo 9 de la presente Ley, con la participación de las autoridades hacendarias y migratorias competentes.</b></p> <p>IV. a XV. [...]</p>
<p><b>Artículo 9.</b> Corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. [...]</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. [...]</p>

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IV. a XXI. [...]</p>	<p><b>III Bis. Promover la formulación e implementación de mecanismos de colaboración y coordinación con el Poder Ejecutivo federal para garantizar la recaudación de cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico, con la participación, en su caso, de las autoridades federales competentes en materia migratoria y hacendaria.</b></p> <p>IV. a XXI. [...]</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b></p>

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen proceden a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.**— Esta Comisión dictaminadora estima de gran relevancia destacar la urgencia que tiene el sector de turismo de elaborar mecanismos de colaboración en torno a la mejora efectiva en el impulso cultural de la identidad nacional, con base en el desarrollo de un entorno sostenible que en última instancia provoca un incentivo para el aumento de atractivos para personas extranjeras que participan en la actividad turística.

La actividad turística efectivamente detona la actividad, crecimiento y desarrollo económico nacional. A raíz del flujo de población extranjera con fines turísticos en

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

el país, se fomenta la generación de empleo, y en la medida en que se puedan lograr eslabonamientos con diferentes sectores de la economía, podría generar una fuerte resistencia en torno al combate a la pobreza. En México, esta actividad representa una fuente muy importante de ingresos, tanto a nivel federal como a nivel local.

Resulta relevante mencionar que a pesar del efecto dramático que tuvo la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, además de todas las problemáticas colaterales provocadas por la incertidumbre social en el desarrollo y crecimiento de la actividad turística, el gobierno federal estimó que, para el cierre de 2022, se prevé la llegada de 42 millones 301 mil turistas internacionales, 10 millones 425 mil más que lo registrado en 2021, esto es un aumento de 32.7%, y a solo 6% para alcanzar el nivel observado en 2019.<sup>1</sup> Asimismo, a partir del año 2021, las exigencias cualitativas de la demanda turística presentan retos novedosos y muy relevantes.

El ecoturismo, actividad turística ligada estrechamente con los principios de sustentabilidad y conservación ambiental, es el segmento de actividad turística de mayor crecimiento en el mundo. Desde hace dos décadas, se ha registrado un crecimiento sostenido capaz de mover a más de 100 millones de turistas al año, cifra que aumenta en tasas del 30 al 50% en los próximos años. En México se estima que esta actividad generará una derrama económica cercana a los 740 millones de pesos.<sup>2</sup>

Como consecuencia de lo anterior, el desarrollo, así como la adaptación de las condiciones en materia de sustentabilidad encuentran una necesidad de evolución para encontrarse en las condiciones de recibir el impacto de crecimiento en materia de ecoturismo. En adición a lo anterior, la nueva clase de turistas que exigen este tipo de servicios, presentan una creciente sofisticación en sus exigencias. El turista rural se caracteriza por ser una persona que incorpora la actividad turística a su rutina de vida, y espera una gran calidad en los servicios ofrecidos, que en muchas ocasiones se traduce en la calidad de las experiencias sustentables.

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sectur/prensa/ingreso-de-divisas-por-turismo-podria-superar-los-26-mil-millones-de-dolares-al-cierre-de-2022#:~:text=%2D%20El%20secretario%20de%20Turismo%20del,%25%20m%C3%A1s%2C%20y%206.3%25%20por>

<sup>2</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2663-39812020000200155&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2663-39812020000200155&script=sci_arttext)



Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDA.-** Vale la pena destacar que los integrantes de la Comisión de Turismo consideran prioritario revindicar el compromiso en la contribución de un mejor entorno ambiental, por lo que se estima necesario reforzar los mecanismos jurídicos para la implementación de políticas públicas que tiendan a mitigar el impacto ambiental causado por el sector de turismo. Lo anterior constituye una obligación a todas las autoridades de garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población mexicana, de conformidad con el párrafo V del Artículo 4o de la Constitución.

En este sentido, la fracción XXIX-K, del Artículo 73 constitucional faculta a esta Soberanía para que, en el ámbito de sus competencias, emita leyes en materia de turismo, y la fracción XXIX-G de dicho artículo en materia de protección al ambiente, así como de preservación y restauración del equilibrio ecológico, con objeto de cumplir los fines previstos en el mencionado artículo 4o. de esta Constitución.

**TERCERA.-** Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden plenamente con los legisladores que suscriben la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que constituye una herramienta que incorpora la colaboración, mejorando el desarrollo del ámbito económico por parte de los gobiernos locales, con la finalidad de facilitar su incidencia en el mejoramiento del medio ambiente contribuyendo al bienestar tanto de los mexicanos como de los extranjeros.

**CUARTA.-** Asimismo, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente en los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 (PND)<sup>3</sup>, ya que se destaca como una de las estrategias específicas ahí contenidas el Desarrollo Sostenible. En ese sentido, dicho instrumento indica a la letra lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019. Consultado en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

*“El gobierno de México está comprometido a impulsar el **desarrollo sostenible**, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.”*

Una vez analizado lo anterior, en el marco jurídico de los alcances interpretativos en favor de los valores fundamentales en cuestión, se estima que la intención de la presente no impone una nueva contribución, por el contrario, contribuye en el marco de colaboración federal y local para fortalecer las haciendas locales, así como el establecimiento de la decisión discrecional en la autonomía estatal en el entendido de tener un mayor nivel de maniobra focalizado en la sustentabilidad turística.

En tales circunstancias, los integrantes de la presente Comisión advierten que la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta específicamente de manera favorable en el primer objetivo prioritario del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024<sup>4</sup>, el cuál indica a la letra lo siguiente:

*“**Objetivo prioritario 1:** Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los **ecosistemas y su biodiversidad** con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.”*

---

<sup>4</sup> Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2020. Consultado en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020#gsc.tab=0)

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**QUINTA.-** En tal contexto, esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con el planteamiento de los legisladores que suscriben la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que la propuesta de adición que por este conducto se analiza constituye el planteamiento de una nueva base normativa encaminada a fortalecer la protección del derecho a un medio ambiente sano contenido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, se advierte que la protección de los derechos humanos constituye una de las principales prioridades de las autoridades, ya que, desde su reconocimiento en la Constitución, representan una brújula que indica hacia dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

El tercer párrafo del artículo 1o. de nuestra Constitución conmina a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tal virtud, atendiendo al principio de progresividad, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a las normas jurídicas y políticas públicas que coadyuven a garantizar la máxima protección de los derechos humanos.

En tal contexto, por medio de una reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999, se añadió el párrafo quinto al artículo 4o. de la Constitución y se reformó el 8 de febrero del 2012, el cual dice a la letra lo siguiente:

*“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*[...]*

*Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado **garantizará** el respeto a este derecho. **El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad** para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*[...]*”

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dicha adición se insertó con acierto en el entramado Constitucional Mexicano, puesto que le da protección constitucional a una actividad de suma relevancia para las y los mexicanos, en el entendido de que el entorno natural participa de manera esencial debido a que permite el desarrollo y el bienestar de la población. En ese sentido, cuando se afecta el medio ambiente, se ve afectada la salud de poblaciones enteras.

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, el gobierno ejecuta una serie de estrategias, programas y acciones dirigidas al combate del cambio climático, la sustentabilidad y el desarrollo de turismo con menos impacto de carbono y así mantener la integridad y estabilidad ambiental del Estado mexicano.

Desde esa perspectiva, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con el planteamiento de los promoventes, en el sentido de que la garantía al derecho humano de medio ambiente sano se alcanza a través de un conjunto de acciones y políticas emprendidas por las autoridades que resultan en la adecuación y desarrollo de mecanismos para el cuidado del medio ambiente.

Resulta relevante advertir que con base en la fracción I del artículo 3 de La Ley General de Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, se define al ambiente como: *“el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.”* Por lo que la mejora de los elementos introducidos por el hombre, así como la omisión de cualquier molestia a los elementos naturales pertenecientes a un ecosistema, ya sea natural o artificial, constituyen las bases para dirigir una política de medio ambiente sano.

En tal contexto, esta comisión dictaminadora advierte que el sentido y propósito de la iniciativa estriba precisamente en garantizar que las autoridades encargadas de garantizar tales derechos, cuenten con todas las facilidades y herramientas que ultimadamente repercuten positivamente en el medio ambiente.

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**QUINTA.-** En contexto paralelo, y con respecto la vía de mejora planteado por los promoventes, esta comisión dictaminadora coincide en que, a pesar de las múltiples estrategias presentadas en materia de mejorar el ambiente, la vía adecuada gira en torno al fortalecimiento de las finanzas locales, para que, como autoridades responsables contribuyan de manera positiva a sus efectos.

En este sentido, se coincide en que la evidencia disponible deja de manifestar la gravedad del panorama económico que afecta a las autoridades locales. Lo anterior como consecuencia principalmente de su dependencia y poca efectividad de recaudación. En 2022, las entidades federativas cuentan por persona y para todo un año con 8,633 pesos para cubrir todas sus atribuciones y responsabilidades, esto representa una disminución del 27.5% respecto al 2018.<sup>5</sup>

En adición, las entidades federativas solamente generaran el 11% de sus ingresos, mientras que el gasto federalizado representa la gran cantidad de 82% y el restante 7% proviene de ingresos por deuda pública. Es así, que las entidades federativas tienen poca autonomía fiscal y alta dependencia en las transferencias federales, lo que provoca una pérdida de capacidad para responder ante problemas locales de manera focalizada y ágil, especialmente en crisis ambientales y sanitarias.<sup>6</sup>

En tal contexto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que efectivamente durante los últimos años, el arreglo de coordinación fiscal entre las entidades y la federación ha generado un escenario complicado para las finanzas públicas estatales. En tal contexto, entre los años 1988 y 2020 el gasto federalizado sufrió un incremento de 198%, contribuyendo cada vez más a la disminución de su autonomía.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia\\_ppef2022](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_ppef2022)

<sup>6</sup> <https://imco.org.mx/82-de-los-ingresos-estatales-proviene-de-las-transferencias-federales/>

<sup>7</sup> <https://imco.org.mx/82-de-los-ingresos-estatales-proviene-de-las-transferencias-federales/>

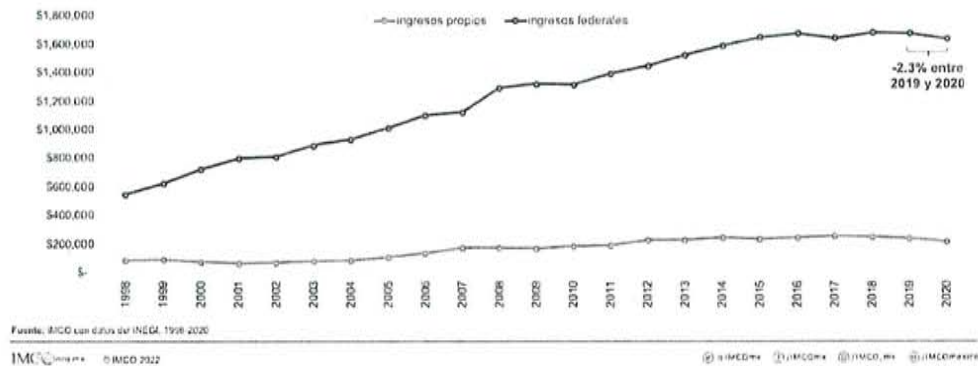
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puentes Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

## CRECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES

Millones de pesos reales (base 2018)

Entre 1998 y 2020, las transferencias federales hacia las entidades federativas crecieron 198% en términos reales:



Fuente: Instituto Mexicano para la Competitividad

Tales cifras han provocado que las autoridades locales únicamente generen el 11% de sus ingresos. El pacto fiscal, se ha encargado de centralizar los recursos y atribuciones en la federación, que ultimadamente provoca desincentivos para que los estados mejoren sus capacidades de recaudación.

En el marco de lo anterior, y como se expuso anteriormente, hay estados que efectivamente han detonado la necesidad de recaudación a través de un impuesto especial al hospedaje. Aun siendo que este impuesto únicamente representa el 2% de la recaudación, es uno de los impuestos más importantes para la actividad turística. En 2020, a pesar de la pandemia se recaudó un total de 2 mil 500 millones de pesos, que para el estado de Quintana Roo representó el 27% de sus ingresos por impuestos.<sup>8</sup>

**SEXTA.-** En virtud de las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión dictaminadora advierte la conveniencia de la propuesta en comento, a efecto de reformar los artículos 4 y 9 de la Ley General De Turismo, con el propósito de integrar en dicho ordenamiento la necesidad de garantizar el derecho humano a un

<sup>8</sup> <https://imco.org.mx/82-de-los-ingresos-estatales-proviene-de-las-transferencias-federales/>

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

medio ambiente sano, a través de la coordinación federal en materia de contribuciones.

Es por todo lo anterior, que esta Comisión estima pertinente y adecuada, la inserción de una fracción III bis al artículo 4 de la Ley General de Turismo, en la que se establezca como atribución del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerá a través de la Secretaría de Turismo, la facultad de coadyuvar con los estados y la Ciudad de México en el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico, incluyendo la participación de las autoridades hacendarias y migratorias competentes.

En segundo término, la Comisión también estima pertinente y adecuada, la inserción de una fracción III bis al artículo 9 de la Ley General de Turismo, en la que se establezca como atribución de los estados y de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en comento y las leyes locales en materia turística, la facultad de coadyuvar con la federación en el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico, incluyendo la participación de las autoridades hacendarias y migratorias competentes.

En tales circunstancias, la comisión que dictamina estima que la finalidad del presente decreto, efectivamente derivará en el robustecimiento del marco normativo mediante la adición de nuevas previsiones legales que fomentarán la coordinación y colaboración efectiva entre órdenes de gobierno para garantizar la recaudación de cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico, a efecto de contribuir en beneficio de la sostenibilidad de las haciendas públicas locales, lo cual redundará de manera positiva en nuevas dinámicas para incentivar el desarrollo económico local y regional con base en el fortalecimiento sustentable de la actividad turística, al tiempo de coadyuvar en la mitigación de las externalidades que se presentan en el contexto de dicha actividad, en beneficio del medio ambiente.

**SÉPTIMA.- Artículos transitorios.** Finalmente, y respecto al régimen transitorio de la reforma objeto del presente, esta Comisión estima pertinente y oportuna, para efectos de claridad y exhaustividad, la inserción de un segundo artículo transitorio

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

que se propone, a efecto de establecer que las autoridades competentes en los ámbitos federal y local, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, contarán con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente para, expedir y armonizar las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Una vez delineados los ámbitos y puntos concretos de modificación y adecuación que esta Comisión ha estimado pertinentes y aplicables en el contexto de la propuesta de adición con motivo de la iniciativa planteada, y para mayor claridad sobre las modificaciones propuestas, el siguiente cuadro compara el texto vigente de la Ley que es objeto de la iniciativa en comento en la parte relevante con el proyecto de decreto que se plantea en el presente instrumento:

<b>LEY GENERAL DE TURISMO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO DICTAMEN</b>
<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IV. a XV. [...]</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>III Bis. Coadyuvar con los estados y la Ciudad de México en el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales a que se refiere la fracción III Bis del artículo 9 de la presente Ley, con la participación de las autoridades hacendarias y migratorias competentes.</b></p> <p>IV. a XV. [...]</p>



Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

<p><b>Artículo 9.</b> Corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IV. a XXI. [...]</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>III Bis. Promover la formulación e implementación de mecanismos de colaboración y coordinación con el Poder Ejecutivo federal para garantizar la recaudación de cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico, con la participación, en su caso, de las autoridades federales competentes en materia migratoria y hacendaria.</b></p> <p>IV. a XXI. [...]</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Las autoridades competentes en los ámbitos federal y local, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, contarán con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente para, expedir y armonizar las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan</p>

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Turismo que suscribe el presente dictamen considera pertinente aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, por lo cual someten a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

**Artículo Único.-** Se adicionan una fracción III Bis al artículo 4 y una fracción III Bis al artículo 9 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

I. a III. ...

**III Bis.** Coadyuvar con los estados y la Ciudad de México en el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales a que se refiere la fracción III Bis del artículo 9 de la presente Ley, con la participación de las autoridades hacendarias y migratorias competentes;

IV. a XV. ...

**Artículo 9.** Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

I. a III. ...

**III Bis. Promover la formulación e implementación de mecanismos de colaboración y coordinación con el Poder Ejecutivo federal para garantizar la recaudación de cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico, con la participación, en su caso, de las autoridades federales competentes en materia migratoria y hacendaria;**

IV. a XXI. ...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades competentes en los ámbitos federal y local, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, contarán con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente para, expedir y armonizar las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2022.**

Décima Reunión de la Comisión de Turismo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

6 de octubre de 2022

## Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 9º de la Ley General de Turismo.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo

**Diputado**

**Posicion**

**Firma**



Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz

A favor



Alma Anahí González Hernández

A favor



Bruno Blancas Mercado

A favor



Carlos Noriega Romero

A favor



Carolina Beauregard Martínez

A favor

Décima Reunión de la Comisión de Turismo  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:0

6 de octubre de 2022

**NOMBRE TEMA** 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 9º de la Ley General de Turismo.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor



Dulce Maria Silva Hernandez

A favor



Faustino Vidal Benavides

A favor



Flor Ivone Morales Miranda

A favor



Francisco Favela Peñuñuri

A favor



Gabriela Martínez Espinoza

A favor

Décima Reunión de la Comisión de Turismo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:0

6 de octubre de 2022

**NOMBRE TEMA** 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 9° de la Ley General de Turismo.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Hirepan Maya Martínez

A favor



Jaqueline Hinojosa Madrigal

A favor



José Luis Báez Guerrero

A favor



Laura Barrera Fortoul

A favor



Leobardo Alcántara Martínez

A favor



Lilia Caritina Olvera Coronel

Ausentes

Décima Reunión de la Comisión de Turismo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

6 de octubre de 2022

**NOMBRE TEMA** 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 9° de la Ley General de Turismo.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Manuel Guillermo Chapman Moreno

Ausentes



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor



Margarita García García

A favor



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

A favor



María Teresa Castell De Oro Palacios

Ausentes



Mauricio Prieto Gómez

Ausentes

Décima Reunión de la Comisión de Turismo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

6 de octubre de 2022

**NOMBRE TEMA** 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 9º de la Ley General de Turismo.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

Ausentes



Paloma Sanchez Ramos

A favor



Paulina Aguado Romero

Ausentes



Santy Montemayor Castillo

A favor



Saúl Hernández Hernández

A favor



Sergio Barrera Sepúlveda

Abstención



Décima Reunión de la Comisión de Turismo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

6 de octubre de 2022

**NOMBRE TEMA** 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 9° de la Ley General de Turismo.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Xavier Azuara Zúñiga

A favor



Yericó Abramo Masso

A favor

**Total 31**